



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4512

Martes 21 de diciembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de la esposicion que es adjunta á este Real decreto hecha por don José de Salamanca, empresario del camino de Madrid al Ebro, ofreciendo desistir de su derecho respecto de la concesion que se confirmó en el Real decreto de 4 de julio último para que sobre las bases que indica se abra pública licitacion, conformándome con lo que Me he ha espuesto Mi Ministro interino de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo. 1.º Se saca á pública subasta la construccion del camino de hierro desde Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid y Burgos.

Art. 2.º Esta licitacion se verificará por pliegos cerrados y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero último sobre contratos públicos, debiendo celebrarse en el dia 30 de enero de 1853 ante el director general de obras públicas.

Art. 3.º Las bases de la construccion serán:

1.º El precio de tres millones ochocientos mil rs. vellon por legua entre Madrid y Burgos.

2.º El de cuatro millones quinientos mil reales entre Burgos y Miranda de Ebro.

Art. 4.º La construccion del túnel ó túneles, si los hubiese, será objeto de un contrato ó subasta que se verificará dictando al efecto las disposiciones especiales.

Art. 5.º Con la anticipacion conveniente se publicará el pliego de condiciones detallado, en el que se fijará definitivamente la direccion que deba darse al camino en la parte comprendida desde la corte á Valladolid, asi como la forma en que hayan de estenderse las proposiciones de los licitadores.

Art. 6.º Queda subsistente Mi Real decreto de 4 de julio de 1852 en todo lo que el presente no deroga ó modifica.

Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1852.—
Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

Exposicion á que se refiere el anterior Real decreto.

Excmo. Sr.: Las cuestiones de trazado tienen entorpecida la construccion de la importante línea ferro-carril del Norte. Estas cuestiones serán interminable si el Gobierno no resuelve de una vez lo que crea mas justo y conveniente. Los intereses encontrados en este asunto son muchos, y cuando cualquiera de estos intereses parece que va adquiriendo las probabilidades del triunfo, todos se reunen para contrariarlo ó dilatarlo por lo menos. Lo que se solicita del Gobierno, siempre que está cerca alguna resolusion, es un nuevo exámen, un trámite mas. Tres comisiones del cuerpo de ingenieros van nombradas, y aun no se ha creído que el negocio estuviese bastante ilustrado.

Como concesionario del ferro-carril del Norte, no podia ser mero espectador de esta cuestion, y por carácter y por interés me resolví, usando de mi derecho, á hacer los estudios de esta gran línea, la mas difícil entre todas las construidas hasta ahora en Europa.

En 26 de agosto pasado di mis disposiciones para que los ingenieros ingleses que están á mis órdenes, teniendo á la vista todos los trabajos hasta el dia de los diferentes pasos de la gran cordillera del Guadarrama, practicasen los estudios definitivos de la línea hasta Valladolid, por donde los creyesen mas acertados. Examinaron detenidamente todos los precedentes, y en efecto, en muy poco tiempo, con un gran número de auxiliares, se han concluido los estudios hasta Valladolid, los cuales tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E., como base y punto de partida de mi contrato de construccion del ferro-carril del Norte, con la modificacion que voy á proponer á V. E., cumpliendo con lo que anuncie en mi esposicion de 28 de setiembre pasado, dirigida al antecesor de V. E., y llenando tambien los compromisos que verbalmente contraí con el mismo.

Los planos que tengo la honra de acompañar de la seccion hasta Valladolid están hechos sin predileccion alguna de localidad, porque á todas ellas soy ageno. Están hechos por la conviccion y la conciencia de los ingenieros que los han practicado, tomando solo en cuenta las facilidades posibles en el terreno para la construccion y explotacion.

Si se creyese preferible dar la direccion por algun punto especial intermediario, puede el Gobierno señalar cuál sea este, y sus órdenes serán cumplidas; pero me reservo en este caso el derecho de proponer en los precios aquellas alteraciones que la justicia y la buena fé puedan exigir, atendida la diferencia del coste de las obras.

Mis aspiraciones en la construccion de ferro-carriles en España no han sido las de un avaro contratista. Jamás los beneficios fueron la norma de mis proposiciones. Firme siempre en la idea de establecer el primero un sistema sólido y barato, he aspirado á que España construyera sus ferro-carriles por el 50 por 100 de lo que han costado en las demas naciones de Europa, y he logrado reducir de una vez los precios hasta ajustarlos á las condiciones de mis ideas. El ferro-carril de Madrid á Cartagena se concedió en 1859 á un agente extranjero, reconociéndole un interés de 6 por 100 al capital de 500,000 francos por kilómetro, ó lo que es lo mismo, á razon de 11 millones por legua española; y el ferro-carril no se llevó á efecto, quedando desierta y abandonada tan ventajosa concesion. Mi proposicion para la construccion de este mismo ferro-carril, ó lo que es lo mismo, el de Alicante, fué por menos de la tercera

parte de aquel precio, y obtenida la seccion de Aranjuez á Almansa, he visto confirmado mi propósito en la subasta, cuando hábiles ingenieros ingleses creyeron en la tasacion de las obras que era imposible su construccion por el precio á que lo estoy realizando, á costa por cierto de vencer mas dificultades que las que se creen comunmente. Tengo la pretension de creer que no es el solo servicio que he podido hacer el de llamar la opinion pública hácia la construccion de ferro-carriles, progreso incalculable que ha de cambiar la faz del pais; beneficio inmenso donde no existen rios navegables, ni canales, y es muy escaso el número de carreteras; paso gigantesco que nos llevará del extremo del mal al extremo de las mejoras, nivelándonos sin pérdida de intereses creados con los pueblos mas adelantados: con la ventaja ademas de que este servicio sea mas completo porque va acompañado de un nuevo sistema de economia en la construccion, que nos dará una gran superioridad sobre los demas, supuesto que para obtener iguales resultados habremos empleado un tercio de capital.

Creo tambien haber hecho otro servicio abriendo los mercados á las acciones que se me dan en pago, servicio que no he podido realizar sin grandes sacrificios en favor de otros capitalistas extranjeros, única forma mercantil con que se logra interesar á muchos en lo que se da á uno solo. Asimismo tengo la pretension de haber creido que el contrato del ferro-carril del Norte al precio que lo reduje era la demostracion mas evidente de las ventajas que estaba proporcionando al pais; pero como mis ideas podrian calificarse de exageradas, prematuras ó ilusorias, sin acompañarlas de una prueba demostrativa de que no me engañan mis buenas intenciones, me creo en el deber de darla tan cumplida que no deje lugar á la menor duda. Tal es el objeto especial de la modificacion que voy á presentar al contrato á que me refiero.

El Gobierno, por Real decreto de 4 de julio pasado, me hizo la concesion definitiva del ferro-carril del Norte en el precio módico de 3.800,000 rs. por cada legua de ferro-carril que construyese entre Madrid y Burgos, con excepcion de los túneles que fueren necesarios; y 4.500,000 por cada una de las que mediasen entre Burgos y Miranda de Ebro, con inclusion de aquellos. Esta Real concesion, que me fué acordada como representante de los antiguos concesionarios, y respetando los derechos adquiridos, hizo al mismo tiempo una economia de cerca de 200 millones para el Estado, porque la situacion anterior de este negocio era el compromiso en que el Gobierno se encontraba de tener reconocido un capital de 600 millones de rs., para los efectos de la ley de 10 de febrero de 1850, esto es, para



la seguridad del 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortización anual. Nadie puede dudar del derecho en que en la actualidad me encuentro por dicho Real decreto para la construcción del citado ferrocarril, después de haber cumplido en su tiempo la condición del depósito de 15 millones de reales.

Este depósito, así como los estudios del camino, me han costado sacrificios y desembolsos de consideración: sin embargo, de todos ellos hago renuncia voluntaria, sin reservarme derecho a solicitar ninguna clase de indemnización, si se aprueban por V. E. las modificaciones siguientes al mencionado Real decreto.

1.º Se sacará á subasta la construcción del ferrocarril del Norte en la totalidad de su extensión entre Madrid y Miranda de Ebro para el día que el Gobierno fije, á los precios de 3.800,000 rs. por cada una de las leguas que median entre Madrid y Burgos y 4.500,000 por cada una de las de Burgos á Miranda de Ebro. El pago se realizará en acciones de ferro carriles, en la forma y términos que se fijan en el Real decreto de 4 de julio de 1852.

2.º Renuncio desde ahora á reclamación de ningún género por gastos hechos hasta el día, y se suspenderá el empezar las obras hasta que se haya concluido la subasta.

3.º Cedo igualmente desde ahora á favor del mejor postor los planos hechos á mis espensas por los ingenieros ingleses entre Madrid y Valladolid, sin remuneración alguna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1852.—Excmo. Sr.—José de Salamanca.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Real orden.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha tenido á bien mandar que la licitación determinada en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de noviembre anterior sobre el ferrocarril del Norte se entienda con la condición de que don José de Salamanca, según se ha verificado en casos análogos, puede licitar con el mejor postor durante media hora; y que atendida la demora que ha experimentado la publicación del expresado Real decreto, cuyo fin era señalar para la celebración de la subasta cuando menos dos meses, el acto de la licitación anunciada para el 30 de enero se verifique en el día 15 de febrero inmediato.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Director general de obras públicas.

Gobierno de la Provincia de Madrid.
Por la dirección general de Obras públicas se ha dicho á este gobierno con fecha 10 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.—Necesitando la comisión de estudio del ferrocarril del Norte por la cordillera de Guadarrama, atravesar con frecuencia propiedades comunales y particulares, haciendo en ellas ligeros deterioros que cuidará de indemnizar como es debido, y pudiéndolos suceder que por los pueblos y dueños de las mismas se opongan obstáculos á la pronta consecución de los referidos trabajos, ruego á V. E. se sirva prevenir á los ayuntamientos de los pueblos situados en la faja que ha de estudiar la mencionada comisión, que auxilien á esta cuanto sea necesario en el desempeño de su cometido, allanando todos los embarazos que puedan ocurrirle.

Lo que se hace saber en este periódico para que llegando á noticia de los alcaldes de los pueblos á quienes comprenda, presten en su caso y lugar los auxilios que la citada comisión necesitara, publicándolo admas en los parages públicos de costumbre para la inteligencia de los vecinos á quienes pudiera interesar.

Madrid 16 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Con autorización de la superioridad se saca á pública subasta el suministro del carbon, leña y erraz que se necesita para las dependencias del Excmo. ayuntamiento, con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de S. E.; habiendo señalado para la celebración del remate el martes 28 del corriente, á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Madrid 17 de diciembre de 1852.—El Alcalde corregidor.—Luis Piernas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Por acuerdo del ayuntamiento del lugar de Villaverde de Madrid, se saca á subasta el ramo de vino, con la esclusiva al por menor, según previenen las instrucciones vigentes, estando señalado para celebrar dos remates los días 25 y 30 del corriente, desde las dos de la tarde en adelante, en la sala municipal.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ge-

tafe, ha dispuesto proceder al arriendo en pública subasta de la casa matadero de carnes con el derecho del deguello y la tienda titulada del aguardiente, ambas fincas pertenecientes á sus propios, habiendo señalado para sus dos remates los dias 26 y 31 de los corrientes, de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

Con autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan en S. Sebastian de los Reyes los derechos que produzca la medida y romana por todo el año próximo de 1853, para con ello cubrir el déficit del presupuesto municipal de dicho año, y para sus dos remates están señalados los dias 26 del corriente y 2 del próximo enero á las diez de su mañana, en la sala audiencia, celebrándose bajo las condiciones que se hallarán puestas en el expediente.

El ayuntamiento de S. Sebastian de los Reyes ha deliberado celebrar junta general de propios en su jurisdiccion el dia 25 del corriente á las dos de su tarde en la casa consistorial, con el fin de adoptar el modo y forma de custodiar las heredades comprendidas en la misma en el año próximo de 1853, mediante á que la contrata hecha con los que actualmente las guardan concluye en 31 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento y asistencia de los interesados por si ó representados en forma; teniendo entendido que por los que concurren, sea cual fuere su número, se formalizará el oportuno acuerdo, teniendo que estar y pasar por él los que no lo verifiquen, encargando á los señores alcaldes de los pueblos limitrofes hagan público este anuncio.

Se halla espuesto al público por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Zarzalejo, perteneciente al año inmediato de 1853, durante los cuales se presentarán los reclamaciones en su secretaria de ayuntamiento.

Al abasto de carnes de la villa de Valdemoro, con la venta esclusiva al por menor por todo el año próximo venidero, se ha hecho y admitido proposicion en la cantidad de 21,000 rs. por todos los derechos, incluso el arbitrio, casa matadero y yerbas del Prado, habiéndose señalado para su único remate el domingo 26 del corriente, de once á una de la mañana en las casas consistoriales de la misma.

Quedan abiertas las subastas de los ramos del vino, aceite, tocino y la de los pesos y medidas, hasta que se presenten proposiciones arregladas y señalen dias para sus remates con arreglo á instruccion.

Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes y postores.

Concluido como se halla y puesto de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la villa de Valdemoro, el repartimiento de inmuebles de la misma, se a-

nuncia al público por el término de cuatro dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes que gusten enterarse de la cuota que les ha correspondido, y hacer cualquiera reclamacion de agravio que sobre la aplicacion del tanto por 100 consideren justa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de los ramos de vino, carne, aceite y demas agregados para el año próximo de 1853, el ayuntamiento de Hortaleza ha señalado para sus nuevas subastas los dias 19 y 26 del corriente de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

En la villa de S. Martin de Valdeiglesias, distante de ocho á nueve leguas de esta corte, se arriendan las fincas siguientes: Una casa de las mejores que tiene dicha poblacion, con habitaciones bajas y principales, bodegas con tenajeros para vino y aceite, y todo lo necesario para un labrador; una huerta inmediata á dicha casa de grande estension, con árboles frutales, viña, parras, estanques y aguas suficientes para el riego de toda ella; una casa fragua, un molino aceitero, sobre 4000 olivos, de 14 á 15 mil cepas, una porcion de fanegas de tierra de sembradura con muchos árboles frutales, y un pequeño monte de pinos. Los que quieran hacer proposiciones á todas las referidas fincas ó á alguna de ellas se servirá avistarse en esta corte con D. Pedro Puente Villegas, calle del Arenal, número 4, cuarto segundo, quien dará mas pormenores.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia dispondrán el pago de 132 rs. que á razon de 12 maravedis pliego importan los trescientos setenta y cuatro suplementos al Boletin oficial en que se han insertado los repartos de la contribucion. Los que tienen abonado 60 rs. á cuenta restan 72, y los pocos que aun no han abonado nada el total de la espresada cantidad 132 rs.

Tambien efectuarán el pago de los descubiertos que tengan por suscripcion al indicado Boletin.

Se espera del celo y puntualidad que hasta aqui tienen acreditado, que ambas cantidades serán satisfechas, por los que aun no lo han verificado, en un corto plazo, pues en ello á mas de hacer un singular favor se evitarán las molestias que son consiguientes á los morosos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de	29 1/2	á	36 1/6
Cebada.....	de	15 1/2	á	16 1/2
Algarrobas ...	de		á	22
Madrid 20 de diciembre de 1852.				